

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIOS DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1975-006913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo no. 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará “**LA DIRECCIÓN**” y **AMBIENTI**, representada por el Señor Rene Mateo Moreno, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con identidad No. 0801-1961-04155, quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente “**Contrato De Servicios Profesionales Para Un Servicios Determinado**”, que estará regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere realizar una remodelación de la primera planta y creación de una oficina en la segunda planta del edificio principal, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar los servicios profesionales a la Marina Mercante para la remodelación de la primera planta y creación de una oficina en la segunda planta del edificio principal, en los siguientes aspectos: **1.** En el Archivo; remover actual ventana, instalar una nueva ventana, acondicionando la pared para ampliar atención al usuario. **2.** Demoler las paredes de tabla yeso en la oficina actual de Gente de mar para ampliar la sección de Archivo. **3.** Reinstalación de fascia decorativa que se encuentra en el Lobby **4.** Mover Oficina de Servicio de Atención al Marino, mover y reducir área para apoderados legales. **5.** Crear una nueva oficina de 4 mts por 5 mts para personal de Gente de Mar. **6.** Crear una nueva oficina en el segundo nivel para personal de Gente de Mar 3.87 mts por 5.6 mts. **7.** Pintura de todas las nuevas oficinas. **8.** Demás reparaciones que correspondan a la ampliación requerida.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán un plazo máximo de vigencia de (45) días contados a partir de la firma del presente contrato de servicios profesionales para un servicio determinado. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicios determinado **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 125,098.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado así: mediante la entrega de dos informes de estimación equivalentes al 50% de avance en la obra, siendo la entrega del primer informe a los 15 dias de firmado el presente contrato; y el segundo informe al finalizar la obra., cada pago será del 50% del monto total del contrato.-**EL CONTRATANTE**, en cada pago hará la deducción correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% como base del 25% del margen de utilidad por el monto total del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA DE PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta de **Banco Atlántida No. 1100154275, FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho Pago se hará mediante cheque o mediante transferencia Bancaria: **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “**LA DIRECCIÓN**” hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Cuarta.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar la elaboración del Contrato el Contratista está obligado a presentar la siguiente garantía. a) **Garantía de Calidad de obras:** una vez finalizadas y con recepción final de las obras objeto de este contrato, el Contratista previa devolución de la garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentar una garantía de calidad de obras, equivalente al 5% del monto total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras.

GC.R.13

CLAUSULA OCTAVA:“EL CONTRATISTA” realizará sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, contiguo a ALUPAC. A partir de la fecha de elaboración del presente contrato Se designa como contraparte y coordinador para la coordinación a la sección de Mantenimiento. Para lo cual deberá presentar un cronograma de trabajo para coordinar las personas que trabajan en el área a remodelar.- **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA DIRECCIÓN”.- **1)** Por Incumplimiento de la prestación de servicios determinado Objeto de este contrato; **2)** Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el “**CONTRATISTA**”; **4)** Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertas por delitos cometidos, **5)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, **6)** Cuando el Titular de “LA DIRECCIÓN” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; **7)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, **8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipos de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos cosas; **9)** la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRTISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; **10)** Por razones de Ingresos y Egresos, ejercicio fiscal 2017.- **11)** Por Manifestación expresa de “EL CONTRATISTA” la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante.- **CLAUSULA DECIMA: TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza del contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, el presente contrato no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras de lo contencioso administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** La cláusula de integridad adjunta a este contrato forma parte del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL


PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
Honduras, C.A.
DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE


RENÉ MATEO RAMÍREZ MORENO
EL CONTRATISTA


Ambienti
Muebles y accesorios
RTN: 08011961041550